

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073 -2018-AMPN

Nasca, 19 MAR. 2018



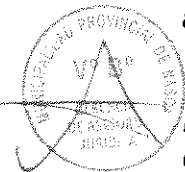
VISTO:

El EXPEDIENTE N° 12544-2017, de fecha 10 de Noviembre del 2017, presentado por doña JUANA ALARCON HURTADO y Hermanos, en el cual solicita que se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 037-2013-MPN de fecha 28 de Diciembre del año 2013 que declara de necesidad y utilidad pública una franja de terreno de 71,180.5032 m2, Informe N° 026-2018-GAJ-MPN de fecha 17 de Enero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0024-2018-GM-MPN de fecha 08 de Febrero del 2018 de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley;



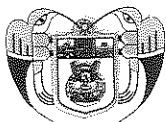
Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;



Que, mediante EXPEDIENTE N° 12544-2017, de fecha 10 de Noviembre del 2017, doña JUANA ALARCON HURTADO y Hermanos, peticiona que se declare la Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 037-2013-MPN de fecha 28 de Diciembre del año 2013 que declara de necesidad y utilidad pública una franja de terreno de 71,180.5032 m2;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, en su artículo 202° apartado 202.1 indica que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. En este caso se pide la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 037-2013-MPN, aprobado en Sesión de Concejo de fecha 28 de Diciembre del año 2013, siendo que la Sesión de Concejo es el órgano máximo de la entidad, no sujeta a subordinación;



Que, el apartado 202.3 del artículo 202° de la Ley N° 27444 señala que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año contado a partir de la fecha en que haya quedado consentido. En este caso el Acuerdo de Concejo data del 28 de Diciembre del año 2013, por lo que habría quedado consentida a fines de Enero del 2014 por lo que a la fecha de presentada la nulidad mediante el EXPEDIENTE N° 12544-2017 (con fecha 10 Noviembre del 2017) ya había prescrito en exceso la facultad para declarar de oficio la nulidad del Acuerdo de Concejo;

Que, el numeral 202.4 del referido artículo indica que en caso que haya prescrito el plazo para que el acto administrativo sea declarado nulo en sede administrativa solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial siempre que se interponga la demanda dentro de los 2 años siguientes a contar desde la fecha que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa. En este caso también ha vencido dicho plazo en el mes de Enero del año 2017;

Que, según el artículo 43° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano; y, en uso de las atribuciones estipulada en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente lo solicitado por doña JUANA ALARCON HURTADO y Hermanos mediante el EXPEDIENTE N° 12544-2017, de fecha 10 de Noviembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General hacer de conocimiento la presente Resolución a la interesada, y demás dependencias municipales de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE